



BASES VOTACIONES PROMOCIÓN "OPERACIÓN TRIUNFO 2020"

CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, Sociedad Anónima, S.M.E (en adelante RTVE o la cadena) emitirá un programa concurso a través de su canal LA 1, sin perjuicio de su emisión por otros posibles canales, plataformas y medios, con el nombre de "Operación Triunfo 2020" que comenzará previsiblemente el 12 de enero de 2020 y se desarrollará previsiblemente a lo largo de las 14 semanas siguientes, aunque esta duración puede modificarse por la cadena. El programa está producido en colaboración con **GESTMUSIC ENDEMOL, SAU** con CIF A-58141326 y domicilio en calle Santa Elionor, 3 de 08024 Barcelona (en adelante, la productora o Gestmusic).

1. Objeto de la promoción

RTVE y Gestmusic son los organizadores de la presente promoción interactiva consistente en votaciones, conforme a la cual, la audiencia del programa, dentro del periodo que se indique, podrá participar votando a través de los distintos sistemas de participación habilitados, que son los siguientes:

- por teléfono (bien sea a través de llamadas a un número 905, o bien a través de mensajes SMS).

Para la recepción de las mencionadas llamadas y los mensajes SMS se contará con los servicios de la empresa **Eurostar Mediagroup S.L.** (en adelante **Eurostar**).

- a través de la APP oficial del programa denominada APP OT 2020 disponible en los stores de plataformas de internet. Este servicio está gestionado por **GESTMUSIC ENDEMOL, SAU**

2. Aceptación del Participante

La participación en esta promoción interactiva significa la aceptación de todos y cada uno de los contenidos en el presente documento. La participación en esta promoción y en las votaciones del programa "Operación Triunfo 2020" supone la plena y total aceptación de estas Bases y sus términos y condiciones por parte de los participantes. Ante posibles dudas en la interpretación de estas Bases prevalecerá el criterio de los organizadores. **Si Ud. NO acepta las mismas, NO DEBE PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES.**

Cualquier manifestación en sentido contrario, es decir, de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, los Organizadores y Eurostar quedarán liberadas del cumplimiento de cualquier obligación con dicho participante.

3. Ámbito Territorial.

El ámbito de aplicación de la promoción se extiende a todo el territorio nacional, y se comunicará a través de los distintos medios de RTVE.

4. Duración

El inicio de las votaciones será, previsiblemente, el 12 de enero de 2020, día en que se emite la gala 0 que da inicio al programa. Esta fecha puede ser modificable por los organizadores.

En cada programa, las líneas 905 y SMS así como la APP se irán abriendo y cerrando y/o estarán disponibles conforme se comunique en cada capítulo del programa por el presentador conforme con las instrucciones que en cada momento se señalen por éste o por la organización del mismo.

5. Contabilización de Votos: agregación de los recibidos por los medios habilitados

Cada voto que se reciba tendrá el mismo valor absoluto, por tanto tiene el mismo valor si el voto es recibido a través de una llamada o a través de un mensaje, o a través de la APP del programa. Estos serán contabilizados conforme se indica en cada uno de sus apartados correspondientes.

Corresponderá a los organizadores la agregación de los votos recibidos emitidos por teléfono a través de llamadas a un número 905 o a través de mensajes SMS y los recibidos a través de la APP OT2020 y comunicados por los respectivos Notarios para producir los efectos en el concurso.

6. Condiciones de uso específico aplicables a cada uno de los sistemas de participación habilitados:

A) SISTEMA DE VOTACIONES A TRAVÉS DE TELÉFONO (BIEN A TRAVÉS DE LLAMADAS A UN NÚMERO 905, BIEN A TRAVÉS DE MENSAJES SMS)

A.i) Las bases correspondientes a esta operativa serán **depositadas ante el Notario** de Madrid, Don Luis Pérez Escolar.

A. ii) Para la recepción de las mencionadas llamadas y los mensajes SMS se contará con los servicios de la empresa **Eurostar Mediagroup S,L. (en adelante Eurostar).**

El operador de telecomunicaciones que provee los servicios necesarios para el desarrollo y la participación a través de los teléfonos 905 o a través de mensajes de SMS en esta promoción es **Alterna Project Marketing S.L.**

Eurostar pone a disposición de los usuarios el número de atención al cliente 902 210 230 y la dirección de correo electrónico info@a-p-m.es

A.iii) Participación votos por sms y mediante 905

Sólo podrán participar en la votación A TRAVÉS DE LLAMADAS A UN NÚMERO 905 O A TRAVÉS DE MENSAJES SMS las personas físicas mayores de 18 años y residentes legales en España.

Queda prohibida la participación de todas aquellas personas vinculadas laboral o profesionalmente con RTVE o Eurostar Mediagroup o las empresas que presten servicio a cualquiera de ellas, así como a sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad.

Con cada llamada o mensaje, el participante efectúa una votación con el objetivo que se indique en el propio programa, para mantener a uno o varios de los concursantes en el programa, para expulsar a uno o varios concursantes, elegir ganador, o cualquier otra acción que se determine por la organización, comunicándose de forma expresa en el programa o en alguna de las plataformas



oficiales del formato. Así mismo, los periodos de votación también serán comunicados durante la emisión del programa.

A.iv) Coste votos por sms y mediante llamada a 905:

El coste de cada SMS es de 1,45 € impuestos incluidos.

El coste máximo de la llamada es 1,45€ desde red fija impuestos incluidos y desde la red móvil 1,9965 € desde Península y Baleares, 1,7655 € desde Canarias, 1,8150 € desde Ceuta y 1,7160 desde Melilla (impuestos incluidos).

A.v) Operadores votos por sms y mediante 905:

-El servicio 905 está disponible para todos los operadores de telefonía.

-Movistar, Orange, Vodafone Yoigo, Euskaltel y Telecable permite el servicio de SMS. Otros operadores móviles virtuales tales como Symio, Masmovil y Jazztel, entre otros, no lo permiten.

Para cualquier duda, pueden contactar con su operadora de telefonía móvil o en el servicio de atención al cliente de Eurostar 902 210 230.

A.vi) Límite de participación votos recibidos por sms y mediante 905:

Se establece un límite de participación diaria de 200 votos por número, de modo que las llamadas al 905 y mensajes SMS que un mismo participante efectúe superiores a dicho límite no computarán como votos, sin perjuicio de los demás efectos que se establecen en estas bases para las llamadas y los mensajes. A estos efectos se entiende por participante el número de teléfono desde el que se efectúa la llamada o se envía el SMS.

A.vii) Contabilización de los votos recibidos por sms y mediante 905:

Para obtener el resultado de la votación recibida a través de sms y llamadas al 905, EUROSTAR acumulará las votaciones recibidas a través de estos sistemas, es decir, mediante llamadas al 905 registradas en sus sistemas y los datos de las votaciones mediante SMS. Un Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid elevará a público los resultados de este proceso y a efectos de constatar de forma online cómo evolucionan las votaciones en cada momento dispondrá de un acceso para visualizar dichos resultados.

A.viii) Límite de Responsabilidades votos recibidos por sms y mediante 905:

Los mensajes SMS y las llamadas telefónicas que estén incompletos, o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones, o no se abonen, serán inválidos de conformidad con lo establecido en el presente documento.

A.ix) Supervisión votos recibidos por sms y mediante 905:

Con la participación en las votaciones a través de sus votos, los participantes aceptan el contenido de las presentes bases. En caso de incumplimiento de las mismas, los organizadores podrán no contabilizar los mencionados votos.

Los organizadores podrán restringir o limitar el acceso a aquellos participantes que presenten unas pautas de participación que puedan ser consideradas profesionalizadas y desvirtúen el resultado final de las votaciones.

A.x) Protección de Datos y Confidencialidad votos recibidos por sms y mediante 905

Le informamos que sus datos personales serán tratados por Eurostar Mediagroup S,L con la finalidad de ser empleados tanto en actividades operativas o de gestión de esta iniciativa como para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Iniciativa, así como los servicios o los productos del titular que pudieran resultar de su interés en el caso de que nos haya dado su consentimiento para dicho tratamiento. Se informa al participante de que dichos datos serán cedidos a las empresas del grupo Eurostar: Eurojuego Star S.A., Alterna Project Marketing S.L. y GLibre S.L.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es el consentimiento que nos ha dado al participar en esta iniciativa organizada por Eurostar Mediagroup S,L mediante el envío de SMS o la realización de una llamada a los números indicados por los presentadores. Sus datos serán conservados hasta que solicite la supresión de los mismos.

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose al Responsable de Protección de Datos de Eurostar Mediagroup S,L sito en la C/ Velázquez 50 – 6ª planta, 28001 – Madrid, o enviando un email a info@eurostar.es, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

La información adicional detallada sobre protección de datos podrá ser consultada en nuestra página web: www.eurostar.es

B) OPERATIVA O CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE VOTACIONES A TRAVÉS DE LA APP OT2020

B.i) Las bases correspondientes a esta operativa serán **depositadas ante el Notario de Barcelona, D. Santiago Giménez Arbona.**

B.ii) El servicio de votaciones a través de la APP OT 2020 lo proporciona GESTMUSIC ENDEMOL, SAU.

B.iii) Participación voto App:

Podrán participar en la votación por medio de la APP OT 2020, personas físicas cuyo número de móvil esté precedido por el prefijo +34.

Para participar en la votación es necesario haberse descargado en su tableta o móvil la APP OT 2020, previo el registro de usuario sujeto a la aceptación de los “términos de uso” y la “política de privacidad” de la misma, que debe ser aceptada previamente.



Queda prohibida la participación de las personas vinculadas laboral o profesionalmente con RTVE o GESTMUSIC ENDEMOL, SAU.

Con la votación emitida a través de la APP, el participante efectúa una votación con el objetivo que se indique en el propio programa, para mantener a uno o varios de los concursantes en el programa (salvar), para escoger favorito, elegir ganador, o cualquier otra acción que se determine por la organización, comunicándose de forma expresa en el programa o en alguna de las plataformas oficiales del formato. Así mismo, los periodos de votación también serán comunicados durante la emisión del programa.

B.iv) Coste voto App:

La votación a través de la APP OT 2020 es gratuita.

B.v) Límite de participación votos recibidos por App:

La APP permite emitir un voto por usuario registrado y por día natural en cada convocatoria de votación que se efectúe.

B.vi) Contabilización de los votos recibidos a través de la App.

Para obtener el resultado de la votación recibida a través de la APP, los organizadores acumularán las votaciones recibidas en cada convocatoria para cada concursante o concepto para el que se emita el voto. Un Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona elevará a público los resultados de este proceso y a efectos de constatar de forma online cómo evolucionan las votaciones en cada momento dispondrá de un acceso para visualizar dichos resultados.

B. vii) Protección de Datos y Confidencialidad App.

La política de protección de datos y confidencialidad que resulta de aplicación es la propia y prevista en la APP OT 2020, que cada usuario ha debido leer y aceptar expresamente previo a su registro en la APP.

7. Condiciones de uso Generales aplicables a cada uno de los sistemas de participación habilitados:

- a) Los organizadores no se hacen responsables frente a los participantes de las posibles pérdidas, irregularidades o defectos de los SMS o de las llamadas o falta de operatividad de la APP.
 - Aquellos mensajes SMS o llamadas 905 que tengan alguna irregularidad o no puedan ser legibles no se computarán como válidos a efectos del concurso. Cualquier reclamación a este respecto deberá ser planteada ante la operadora telefónica correspondiente. Se podrá exigir al participante, el justificante telefónico correspondiente de que el SMS o de que la llamada ha sido realizada, así como que la/las misma/s han sido abonadas a su correspondiente operador.
 - Las reclamaciones respecto a la APP deberán dirigirse a GESTMUSIC ENDEMOL, SAU que proporciona el servicio, en el domicilio que figura en el encabezamiento.
- b) Los organizadores se reservan el derecho de anular las votaciones en cualquier momento, por causas que así lo justifiquen; supuesto en el que no se podrá hacer uso de los datos facilitados por los participantes.

- c) Los organizadores se reservan el derecho de excluir a aquellos participantes cuya conducta lo haga aconsejable para el buen desarrollo de la promoción.
- d) Los organizadores se reservan el derecho a modificar o actualizar las presentes Bases en caso de que se aprecie, justificadamente, la concurrencia de circunstancias que pudieran influir en la objetividad y transparencia de las votaciones.
- e) Estas bases reservan a RTVE y GESTMUSIC el derecho de modificar, ampliar, reducir o suspender la promoción, plazos o cualquier elemento de esta promoción durante el periodo de emisión del programa, incluyendo la incentivación de las votaciones, por lo que se elevará a público el cambio de las presentes bases si fuese una variación significativa.
- f) Cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas bases será resuelta por los organizadores según su saber y mejor criterio.
- g) Las presentes bases completas serán **depositadas** ante el Notario de Barcelona, Don Santiago Giménez Arbona.
- h) Salvo disposición imperativa establecida por Ley en materia de competencia Jurisdiccional que pudiera resultar aplicable, se acuerda que para dilucidar cualquier reclamación que pudiera surgir derivada de la participación en esta promoción, será sometida a los Tribunales y Juzgados de Madrid.

En Barcelona, a 9 de enero de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' or 'S' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.